



**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA  
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA  
(CONSTITUCION NACIONAL ART. 355, ART 96 LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017)**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
ENTIDAD	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE
2. DATOS DE LA CONTRATACION	
Fecha de elaboración del estudio previo:	30 DE ENERO DE 2026
Dependencia que diligencia el estudio previo:	ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
<p><b>1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</b></p>	<p>El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre- INDERSUCRE, es un Establecimiento Público del Orden Departamental con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Es el organismo rector del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Creado por la asamblea departamental mediante Ordenanza No 006 Del 12 De agosto 1999, conforme a la ley 181 de enero 18 de 1995. (Ley del deporte), y tiene como misión Servir a las organizaciones deportivas de las comunidades del Departamento de Sucre en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros de los cuales disponemos.</p> <p>El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE contempla en su plan de acción el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte que tiene como finalidad brindar garantías de acceso para la comunidad sucreña a los servicios de fomento y desarrollo deportivo, favoreciendo el debido aprovechamiento del tiempo libre, la salud y bienestar de los usuarios pertenecientes a los diferentes grupos etarios y grupos poblacionales.</p> <p>El <b>Plan Nacional de desarrollo Colombia potencia de la Vida 2022 - 2026</b> está estipulado el <b>Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz</b> fundamentado en que los Programas deportivos se implementarán tomando como eje central la formación integral del ser humano y la paz. En virtud de lo anterior <b>plan de desarrollo departamental 2024 – 2027 “Sucre tierra de oportunidades”</b> está contemplado como <b>línea estratégica principal Deporte y Recreación para Todos</b>, la cual tiene como programa el <b>fomento a la recreación, la actividad física y el deporte</b> y cuyo objetivo es brindar garantías de acceso para la comunidad sucreña a los servicios de fomento y desarrollo deportivo, favoreciendo el debido aprovechamiento del tiempo libre, la salud y bienestar de los usuarios pertenecientes a los diferentes grupos etarios y grupos poblacionales. Del mismo modo, está contemplado el programa <b>formación y preparación de deportistas</b> y cuyo objetivo es Fortalecer el deporte asociado y de alto rendimiento en el departamento de Sucre mediante el establecimiento de proyectos, estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva, la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento bajo el acompañamiento del equipo metodológico y el equipo de ciencias aplicadas al deporte.</p> <p>El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE cuenta con radicación del proyecto <b>APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE identificada con BPIN 20260000007924</b> que tiene como como finalidad generar estratégica para incentivar la práctica del deporte, fomentar hábitos de vida saludables, promover la sana convivencia y proyectar al municipio como un escenario propicio para el desarrollo de eventos deportivos de impacto social, asimismo, este tipo de iniciativas contribuyen al fortalecimiento del tejido social, la dinamización de la economía local y la visibilización del talento deportivo, especialmente de niños, jóvenes y adultos del territorio.</p>



El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, en cumplimiento de sus funciones misionales de fomento, promoción y fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el territorio departamental, identifica la necesidad de apoyar institucionalmente la realización de la **LII Carrera Atlética San Blas de Morroa**, evento deportivo de carácter tradicional, cultural y social, con más de cincuenta (50) años de trayectoria en el municipio de Morroa, departamento de Sucre.

La necesidad surge como consecuencia de las **limitaciones estructurales, técnicas y operativas** que actualmente enfrenta el evento, derivadas de la **insuficiencia de recursos logísticos y económicos** para garantizar su adecuada planeación, organización y ejecución, en un contexto de crecimiento sostenido en el número de participantes, mayores exigencias técnicas y estándares de seguridad propios de una competencia atlética de carácter masivo.

En particular, la realización de la carrera requiere la provisión de **indumentaria deportiva especializada y elementos de premiación**, indispensables para asegurar condiciones adecuadas de participación, identificación de los atletas, reconocimiento al mérito deportivo y cumplimiento de los estándares mínimos de calidad técnica, bienestar y seguridad exigidos para este tipo de eventos. La ausencia de dichos elementos afecta negativamente la calidad organizativa del evento, desmotiva la participación de atletas locales y regionales, incrementa los riesgos operativos y pone en riesgo la continuidad de una tradición deportiva emblemática del municipio.

Así mismo, la falta de apoyo institucional compromete el impacto social, cultural y económico que históricamente ha generado la Carrera Atlética San Blas de Morroa, reduciendo los espacios de integración comunitaria, convivencia ciudadana, promoción de hábitos de vida saludables y dinamización de la economía local, aspectos que se encuentran directamente relacionados con los objetivos de las políticas públicas de deporte y recreación a nivel nacional, departamental y municipal.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación orientado al **suministro de indumentaria e implementación deportiva y elementos de premiación**, que permita fortalecer el respaldo institucional del evento, garantizar su desarrollo en condiciones óptimas de organización y calidad técnica, preservar su valor histórico y cultural, y contribuir de manera efectiva al fomento del deporte, la recreación y la integración social en el municipio de Morroa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Desarrollo Municipal.

En este orden, con este proceso competitivo se pretende atender las necesidades de la entidad en cuanto a lo estipulado en sus planes – programas y proyectos para el cumplimiento de metas Institucionales, articuladas con el **plan de desarrollo 2024-2027 “Sucre tierra de oportunidades” estrategia principal Deporte y Recreación para Todos, la cual tiene como programa el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte; así como la formación y preparación de deportistas.**

De este modo, el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre-INDERSUCRE, requiere de un aliado estratégico que cuente con amplia experiencia e idoneidad frente a procesos relacionados directamente con la ejecución actividades deportivas, recreativas y de actividad física, entre los cuales estén la realización de juegos Intercolegiados, contratación de recurso humano y operación logística.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)”

El Acto Legislativo No 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política



	<p>Colombiana, señala que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.</p> <p>El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.</p> <p>El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala que: <i>"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."</i></p> <p>Al respecto el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto con radicación 726 de 1.995, con ponencia del doctor Luis Camilo Osorio Isaza expresó: "La norma constitucional otorgó al gobierno en los diferentes niveles territoriales la facultad de celebrar contratos con entidades privadas". La misma Corporación y Sala en concepto del 16 de septiembre de 1998, con ponencia del Consejero Augusto Trejos Jaramillo adujo: "La segunda parte del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia regula un tipo especial de contratos, concebidos ante la prohibición de decretar auxilios o donaciones del tesoro público, establecida en la primera parte de dicho artículo y que no comprende solamente Fundaciones, sino en general a las personas naturales y a las personas jurídicas de derecho privado. Mediante tales contratos, los gobiernos nacional, departamental y municipal pueden con recursos de los respectivos presupuestos impulsar programas y actividades de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional y con sujeción a los planes de desarrollo."</p> <p>Finalmente, para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y metas Institucionales, en concordancia con el <b>Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "Sucre tierra de oportunidades"</b> teniendo en cuenta las consideraciones esgrimidas, y con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por INDERSUCRE, se hace necesaria y oportuna la suscripción del Convenio con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para <b>AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE.</b></p>
<b>2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	
<b>NATURALEZA JURIDICA</b>	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	Régimen especial- artículo 355 de la constitución política de Colombia. Decreto 092 de 2017: Proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.
<b>NORMATIVIDAD APLICABLE</b>	<p>El presente proceso de selección y el convenio de asociación que se suscriba como resultado del mismo se rigen de manera principal y preferente por el <b>régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro</b> previsto en el <b>inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política</b>, desarrollado por el <b>artículo 96 de la Ley 489 de 1998</b> y <b>reglamentado de forma integral por el Decreto 092 de 2017</b>, normas que constituyen el marco jurídico específico y aplicable al presente proceso.</p> <p>El <b>Decreto 092 de 2017</b> establece las reglas especiales para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando el objeto contractual corresponde al desarrollo de <b>programas y actividades de interés público</b> que se</p>



	<p>enmarcan dentro de los cometidos y funciones asignados por la ley a las entidades estatales. En tal sentido, dicho decreto configura un <b>régimen excepcional frente al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública</b>, orientado a garantizar la adecuada articulación entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro, bajo criterios de transparencia, eficiencia, selección objetiva y manejo del riesgo.</p> <p>En particular, el <b>artículo 4 del Decreto 092 de 2017</b> regula el <b>proceso competitivo de selección</b>, disponiendo que cuando la entidad estatal identifique en la etapa de planeación que el programa o actividad de interés público puede ser desarrollado por más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, deberá adelantar un proceso competitivo que permita comparar objetivamente las ofertas, con base en indicadores previamente definidos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo. En este sentido, la Entidad está obligada a estructurar un procedimiento que garantice la publicidad, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva de la entidad asociada.</p> <p>Así mismo, el <b>artículo 5 del Decreto 092 de 2017</b> regula los <b>convenios de asociación</b>, estableciendo que estos no estarán sujetos a competencia únicamente cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. En los eventos en que dicha condición no se cumpla, o cuando exista pluralidad de entidades interesadas e idóneas, la Entidad Estatal deberá adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del citado decreto, circunstancia que se configura en el presente proceso, conforme al análisis realizado en la etapa de planeación.</p> <p>En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del convenio puede ser ejecutado por más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así como la inexistencia de compromisos de aporte en dinero en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el <b>Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE</b> opta por adelantar un <b>proceso competitivo</b>, garantizando la aplicación estricta de las reglas previstas en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y la observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>El régimen jurídico del presente proceso y del convenio que se suscriba se encuentra delimitado, de manera preferente, por lo dispuesto en el <b>Decreto 092 de 2017</b>, en armonía con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En aquellos aspectos no regulados expresamente por dichas disposiciones, se aplicarán de manera supletoria las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que resulten compatibles con la naturaleza especial del régimen de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.</p> <p>De otra parte, el objeto del presente convenio se enmarca dentro de las competencias constitucionales y legales relacionadas con el <b>fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre</b>, conforme a lo dispuesto en el <b>artículo 52 de la Constitución Política</b> y la <b>Ley 181 de 1995</b>, las cuales reconocen estas actividades como derechos sociales, parte integrante del servicio público educativo y gasto público social, facultando a las entidades territoriales para promover, coordinar y ejecutar programas deportivos y recreativos, directamente o en asociación con entidades públicas o privadas.</p> <p>En consecuencia, el presente proceso de selección se sujetará estrictamente a las reglas establecidas en la presente invitación pública y en las adendas que se expidan durante su desarrollo, en concordancia con el <b>Decreto 092 de 2017</b>. En caso de contradicción entre la invitación y la normativa vigente, prevalecerá lo dispuesto en la Constitución y la ley.</p>
<p><b>OBJETO:</b></p>	<p>AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE.</p>
<p><b>PLAZO Y VIGENCIA</b></p>	<p>El plazo de ejecución será de <b>CINCO (5) DIAS</b>, contado a partir de la fecha del acta de inicio que suscriba el contratista y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento</p>



	de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2026.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El convenio a celebrar se ejecutará en el Departamento de Sucre y en el municipio de Morroa donde se llevará a cabo la carrera de San Blas
<b>VALOR</b>	<p>El valor del presente convenio asciende a la suma de <b>CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) IVA INCLUIDO</b>, más los aportes de la ESAL los cuales se realizarán de la siguiente forma:</p> <p>El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre -INDERSUCRE- aportará en DINERO la suma de <b>CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) IVA INCLUIDO</b>.</p> <p>La Entidad Sin Ánimo de Lucro La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser igual o mayor al <b>CINCO POR CIENTO (5%)</b> del valor total del presupuesto oficial el cual corresponde a <b>DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000) IVA INCLUIDO</b> el cual para el presente proceso se requiere en dinero.</p>
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	La presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal <b>No 20260127 del treinta (30)</b> del mes de <b>enero</b> de <b>2026</b> , con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de <b>2026</b> .
<b>FORMA DE DESEMBOLSO DEL APOORTE DE INDERSUCRE.</b>	<p>EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE- desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:</p> <p>El valor de los aportes que corresponde a INDERSUCRE se desembolsará de la siguiente forma:</p> <p>Un único desembolso, correspondiente al <b> cien por ciento (100%)</b> del valor del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000), con la entrega de: a) Informe técnico, administrativo y financiero, en el que se evidencia la ejecución del cien por ciento (100%) de los recursos desembolsados del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE y el cien por ciento (100%) de los recursos aportados por la ESAL. Este informe deberá discriminar la ejecución de las líneas de inversión, con sus respectivos soportes de legalización; b) certificación de pago del supervisor designado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE; c) Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de la ESAL.</p> <p><b>Nota:</b> El valor de los desembolsos no superará el valor total del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE.</p> <p><b>Requisitos comunes para los desembolsos:</b> Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Anexas los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso. b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.</p> <p>Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por la ESAL, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del convenio.</p> <p>Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.</p> <p>EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas</p>



	<p>en el convenio.</p> <p>Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la disponibilidad de los recursos de tesorería del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE.</p>																																										
<p><b>2.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.</b></p>	<p>49221500, 43232003, 49000000</p>																																										
<p><b>2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</b></p>	<p>El valor del presente convenio asciende a la suma de <b>CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) IVA INCLUIDO</b>, más los aportes de la ESAL los cuales se realizarán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre -INDERSUCRE- aportará en DINERO la suma de <b>CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) IVA INCLUIDO</b>, distribuidos de la siguiente forma:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="454 651 1396 1596"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Descripción</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor Unitario</th> <th>Valor Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6"><b>1.1.1 COMPONENTE DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA</b></td> </tr> <tr> <td>1.1.1.2</td> <td>Camisetas para Running FULL SUBLIMADA (Categorías mayores) de 146 gramos con absorción de humedad, protección solar, tela con tecnología antibacterial, molde tipo Relaxe</td> <td>Número</td> <td>500</td> <td>\$ 45.000,00</td> <td>22.500,00 \$</td> </tr> <tr> <td colspan="6"><b>1.1.2 COMPONENTE DE PREMIACIÓN</b></td> </tr> <tr> <td>1.1.2.1</td> <td>Souvenir para la premiación: Premiación: Hamaca Morroana doble, fabricada en material de buena calidad, resistente, tejido de buena calidad.</td> <td>Número</td> <td>10</td> <td>\$ 550.000,00</td> <td>5.500,00 \$</td> </tr> <tr> <td>1.2.2.2</td> <td>Medallas Participantes: medalla personalizada con dimensiones de 85 mm de ancho, 84.45 mm de largo y 30mm de espacio para cinta con calibre de 3mm; hecha en material de Aleación de metal fundido en molde fabricado según diseño, decorada con pintura especial de fijación al metal, la cita es de 30mm con logos personalizados</td> <td>Número</td> <td>1000</td> <td>\$ 12.000,00</td> <td>12.000,00 \$</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>TOTAL PROYECTO</b></td> <td colspan="2"><b>\$ 40.000.000,00</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>La Entidad Sin Ánimo de Lucro La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser igual o mayor al <b>CINCO POR CIENTO (5%)</b> del valor total del presupuesto oficial el cual corresponde a <b>DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000) IVA INCLUIDO</b> el cual para el presente proceso se requiere en dinero.</p>	ID	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	<b>1.1.1 COMPONENTE DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA</b>						1.1.1.2	Camisetas para Running FULL SUBLIMADA (Categorías mayores) de 146 gramos con absorción de humedad, protección solar, tela con tecnología antibacterial, molde tipo Relaxe	Número	500	\$ 45.000,00	22.500,00 \$	<b>1.1.2 COMPONENTE DE PREMIACIÓN</b>						1.1.2.1	Souvenir para la premiación: Premiación: Hamaca Morroana doble, fabricada en material de buena calidad, resistente, tejido de buena calidad.	Número	10	\$ 550.000,00	5.500,00 \$	1.2.2.2	Medallas Participantes: medalla personalizada con dimensiones de 85 mm de ancho, 84.45 mm de largo y 30mm de espacio para cinta con calibre de 3mm; hecha en material de Aleación de metal fundido en molde fabricado según diseño, decorada con pintura especial de fijación al metal, la cita es de 30mm con logos personalizados	Número	1000	\$ 12.000,00	12.000,00 \$	<b>TOTAL PROYECTO</b>				<b>\$ 40.000.000,00</b>	
ID	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total																																						
<b>1.1.1 COMPONENTE DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA</b>																																											
1.1.1.2	Camisetas para Running FULL SUBLIMADA (Categorías mayores) de 146 gramos con absorción de humedad, protección solar, tela con tecnología antibacterial, molde tipo Relaxe	Número	500	\$ 45.000,00	22.500,00 \$																																						
<b>1.1.2 COMPONENTE DE PREMIACIÓN</b>																																											
1.1.2.1	Souvenir para la premiación: Premiación: Hamaca Morroana doble, fabricada en material de buena calidad, resistente, tejido de buena calidad.	Número	10	\$ 550.000,00	5.500,00 \$																																						
1.2.2.2	Medallas Participantes: medalla personalizada con dimensiones de 85 mm de ancho, 84.45 mm de largo y 30mm de espacio para cinta con calibre de 3mm; hecha en material de Aleación de metal fundido en molde fabricado según diseño, decorada con pintura especial de fijación al metal, la cita es de 30mm con logos personalizados	Número	1000	\$ 12.000,00	12.000,00 \$																																						
<b>TOTAL PROYECTO</b>				<b>\$ 40.000.000,00</b>																																							



<p><b>2.4. OBLIGACIONES DE LA ESAL:</b></p>	<p>Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:</p> <p><b><u>Obligaciones generales de la ESAL:</u></b></p> <p>La Entidad sin ánimo de lucro seleccionada en la presente convocatoria, se obliga con el Instituto a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Suscribir conjuntamente con INDERSUCRE las actas de inicio.</li> <li>2) Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del convenio, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del convenio que se celebrare.</li> <li>3) Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados.</li> <li>4) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad.</li> <li>5) Presentar al supervisor del convenio informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información administrativo, informe financiero, informe general del convenio, informe cualitativo, cronograma de actividades, paz y salvo del personal, registro de usuarios, registro fotográfico, subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.</li> <li>6) Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda.</li> <li>7) Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente.</li> <li>8) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.</li> <li>9) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del convenio.</li> <li>10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.</li> <li>11) Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del convenio.</li> <li>12) Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de El departamento de Sucre E INDERSUCRE, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de INDERSUCRE.</li> <li>13) Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en la invitación pública y sus respectivos estudios previos.</li> <li>14) Velar por el tratamiento y protección de datos personales acorde a la ley 1581 de 2012, la cual regula la recolección y el tratamiento de datos personales efectuado por entidades públicas o privadas.</li> <li>15) Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.</li> <li>16) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</li> </ol> <p><b><u>Obligaciones específicas de la ESAL:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirigir, liderar, coordinar y ejecutar integralmente las actividades deportivas y logísticas previstas en el proyecto, garantizando el cumplimiento del objeto del convenio y su adecuada realización en el municipio de San Blas – Morroa (Sucre), conforme al documento técnico y cronograma aprobado.</li> <li>2. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y operativa del desarrollo de las actividades objeto del convenio, aportando su experiencia, idoneidad y capacidad institucional.</li> </ol>
---	---



	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Adelantar las actividades de logística, organización y gestión técnica necesarias para la realización de los eventos deportivos, de conformidad con el alcance definido en los estudios previos.</li> <li>4. Incluir de manera visible la imagen institucional del INDERSUCRE en las actividades, escenarios, piezas informativas y demás elementos de divulgación del evento, conforme a los lineamientos suministrados por la Entidad.</li> <li>5. Garantizar, mediante medios idóneos y razonables, la seguridad, el orden y el bienestar de los participantes, asistentes y personal vinculado a los eventos deportivos.</li> <li>6. Administrar y ejecutar los recursos del convenio única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto pactado, absteniéndose de destinarlos a fines distintos.</li> <li>7. Informar oportunamente a la supervisión del convenio sobre cualquier modificación, eventualidad o situación que pueda afectar el cronograma, desarrollo o resultados del proyecto.</li> <li>8. Desarrollar las actividades objeto del convenio en coordinación con INDERSUCRE, respetando la autonomía administrativa y técnica de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.</li> <li>9. Celebrar, bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los actos y contratos necesarios para la ejecución del convenio, observando principios de idoneidad, transparencia y selección objetiva.</li> <li>10. Adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido para la ejecución del convenio, sin que se configure relación laboral, contractual o de subordinación alguna con INDERSUCRE.</li> <li>11. Aportar, en todos los contratos que celebre, la documentación que acredite la idoneidad de los contratistas, incluyendo RUT vigente y, en el caso de personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal actualizado.</li> <li>12. Remitir a la supervisión copia de los contratos celebrados para la ejecución del convenio y adelantar su respectiva liquidación, cuando a ello haya lugar.</li> <li>13. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros de cada evento realizado, acompañados de los soportes documentales que evidencien la correcta ejecución de las actividades y de los recursos aportados.</li> <li>14. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por quien ejerza la supervisión del convenio.</li> <li>15. Ejecutar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de los resultados previstos.</li> <li>16. Ejecutar el convenio de forma autónoma e independiente, utilizando sus propios medios administrativos y operativos, sin que se configure subrogación jurídica entre las partes.</li> <li>17. Permitir a INDERSUCRE el seguimiento y verificación de las actividades desarrolladas, en el marco del control y supervisión del convenio.</li> <li>18. Ejecutar el convenio ajustándose estrictamente al presupuesto aprobado, sin comprometer recursos por fuera de lo pactado.</li> <li>19. Prestar los servicios objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y el documento técnico, atendiendo las solicitudes formuladas por la supervisión dentro del alcance contractual.</li> <li>20. Aportar como mínimo el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, conforme a lo establecido en la invitación pública y en armonía con el régimen de convenios de asociación previsto en el Decreto 092 de 2017.</li> <li>21. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio de asociación, necesarias para el adecuado desarrollo del objeto y la finalidad pública que lo sustenta.</li> </ol>
<p><b>2.5. OBLIGACIONES DE INDERSUCRE</b></p>	<p>Además de las obligaciones propias de este convenio, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE- se obliga en especial con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.</li> <li>2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el convenio respectivo que se suscriba como resultado de la oferta presentada por la ESAL ganadora de este proceso competitivo.</li> <li>3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Convenida.</li> </ol>



	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.</li> <li>5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.</li> <li>6. Resolver las peticiones presentadas por la Convenida en los términos contemplados por la Ley.</li> <li>7. Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP</li> </ol>
--	---

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

<b>3.1 Justificación de los factores de selección</b>	<p>En atención al procedimiento de selección y el tipo de contrato a celebrar, su selección se hace en consideración con la Constitución de Colombia, en su artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Art. 209: "<i>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones</i>".</p> <p>Artículo 4 del decreto 092 de 2017, el cual señala que: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.</p>
---	---

<b>3.2 Capacidad Jurídica</b>	<p>Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:</p> <p><b>REQUISITOS JURÍDICOS.</b></p> <p><b>3.2.1 Participantes</b></p> <p>Podrán presentar propuestas las entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal se encuentre en el Departamento de Sucre y que su objeto social se encuentre el desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio, además el proponente deberá ser capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.</p> <p><b>3.2.2 Carta de Presentación de la Propuesta</b></p> <p>La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.</p> <p>La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos de la ESAL. De no hacerlo el representante legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.</p> <p><b>3.2.3 Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición que no supere los 30 Días antes de la fecha de la entrega de la propuesta o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica.</b></p> <p>Además, se debe evidenciar en este documento que la entidad está domiciliada en Departamento de Sucre, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades</p>
-------------------------------	---



relacionadas directamente con el objeto del convenio; el documento debe estar renovados con vigencia del año 2025 y su fecha de expedición al momento de presentación de la oferta no debe ser superior a 30 días. El no cumplimiento de los anteriores requisitos dará lugar al rechazo de la propuesta.

**3.2.4 Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas.** Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o documento que haga sus veces de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

**3.2.5 Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1o de la Ley 828 de 2003).**

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

NOTA: Para darle cumplimiento a lo anterior, deberá aportarse las correspondientes seis (6) últimas planillas de pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO 7 DE ESTA INVITACIÓN.

**3.2.6 Compromiso de Transparencia.** El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de INDERSUCRE, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

**3.2.7 Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el INDERSUCRE. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal y junta directiva de las personas jurídicas, 2) el representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y sus juntas directivas y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

**3.2.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente no deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por el INDERSUCRE. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal y junta directiva de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y sus juntas directivas y 3) Los



integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

**3.2.9. Certificado de Antecedes Judiciales.** La Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica, Representante Legal y Junta Directiva de la ESAL) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

**3.2.10 Certificado de Medidas Correctivas.** El proponente deberá aportar **Certificado de Medidas Correctivas vigente**, expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el cual conste que **no registra medidas correctivas pendientes de cumplimiento**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.  
En el caso de personas jurídicas, este requisito deberá ser acreditado por el **representante legal**.

**3.2.11 Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente).** Diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública en la siguiente página web: [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)

**3.2.12 Registro único tributario (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

**3.2.13 Cédula de ciudadanía.** El representante legal de la ESAL deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

**3.2.14 Libreta Militar.** Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal.

Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

**3.2.15 Certificado REDAM.** El proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, conforme a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, mediante la presentación del certificado correspondiente o autorización para su verificación por parte del INDERSUCRE.

Este mismo requisito será exigible al representante legal y a los miembros de la junta directiva de las personas jurídicas, según corresponda.

**3.2.16** Constancia de inscripción de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP 2.

### 3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de evidenciar la estructura de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

La ESAL deberá anexar: Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés del año inmediatamente anterior. Y lo siguiente:

#### 3.3.1. Balance General y Estado de Resultados:

El proponente deberá aportar el Balance y estado de resultados a corte 31 de diciembre del año 2024 y/o 2025, auditados y debidamente firmados por el representante legal y por un contador público independiente o revisor fiscal, para lo anterior, se deberá aportar la copia de la tarjeta profesional de contador público, copia de la cédula de ciudadanía, y



certificado de la junta central de contadores vigente.

### 3.3.2. Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional:

La capacidad financiera se verificará de conformidad con los balances y estados de resultados a corte diciembre 31 del año 2024 y/o 2025, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, para lo cual el oferente para considerarse una propuesta habilitada deberá cumplir con:

CONCEPTO	COMPONENTE	INDICADOR
Razón de Cobertura Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 0,5
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 0,5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 1

**Nota 1:** El proponente deberá aportar formato de capacidad financiera y organizacional de la plataforma Colombia compra eficiente.

**Nota 2:** El revisor fiscal que certifique deberá aportar copia de: Tarjeta profesional, Cédula de ciudadanía, y certificado de la junta central de contadores vigente.

**Nota 3:** Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

### 3.3.3 DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos encaminado al cumplimiento de políticas públicas en materia deportiva. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. a) La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto, indicador sobre la eficiencia en la administración de sus proyectos: b) Gastos de implementación de los proyectos en el año inmediatamente anterior Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año inmediatamente anterior. El resultado debe indicar que es igual o mayor a 0,05. (= > 0,05)

**NOTA 1:** El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía. El proponente deberá aportar formato de indicadores entidades de sin ánimo de lucro de la plataforma Colombia compra eficiente.

### 3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

#### 3.4.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO DE EXPERIENCIA

De acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad Estatal solicita la siguiente experiencia:

#### 3.4.1.2 INDICADORES DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

#### 3.4.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EL INDERSUCRE evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan y que son requisitos habilitantes:

El INDERSUCRE en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación, el proponente deberá acreditar con su propuesta como máximo con dos (02) contratos o convenios ejecutados y terminados.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Objeto: El objeto de los contratos y/o convenios deberán tener relación con el objeto de la presente Invitación.



- Valor del Contrato: El valor de los contratos o convenios con los que se acredite la experiencia debe ser **igual o superior al cien por ciento (100%)** del valor del presupuesto de la presente contratación.
- Los dos contratos o convenios acreditados deben ser suscritos con entidades públicas.
- Al menos uno de los contratos o convenios acreditados su objeto debe estar relacionado con la organización y realización de eventos deportivos con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución.
- Al menos uno de los contratos o convenios acreditados su objeto debe estar relacionado con operación logística con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución.

**JUSTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EXIGIDA:** La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar objeto y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a INDERSUCRE, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

#### 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE- adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro reconocida, así:

*La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro reconocidas presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los documentos previos.*

##### 4.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: no obstante, lo anterior, EL INDERSUCRE aclara que la invitación a presentar propuestas, y el recibo de estas, no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
<b>A. EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	<b>500</b>
1. Experiencia específica requerida	300
2. Experiencia específica adicional de la entidad	500
<b>B. APOORTE CONTRAPARTIDA</b>	<b>200</b>



1. Aporte en dinero Menos del 5%	0
2. Aporte en dinero 5%	100
3. Aporte en dinero superior al 5%	200

#### 4.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

##### 4.1.2. Asignación de Puntaje de la Experiencia Específica de la entidad – Máximo 500 Puntos.

El INDERSUCRE asignará puntaje y determinará la experiencia específica de la entidad de la siguiente manera:

Se asignará un puntaje máximo de 300 puntos a la ESAL que acredite experiencia en la ejecución de contratos o convenios celebrados con entidades públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución actividades deportivas, recreativas y de actividad física; operación logística, organización y realización de eventos deportivos con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución y cuyo valor sea igual o superior al **cien por ciento (100%)** del valor del presupuesto para la presente contratación, para lo cual deberá aportar copia de máximo dos (02) convenio y/o contrato, o certificación de cumplimiento de los mismos en el cual se acredite lo requerido.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre (INDERSUCRE) de considerarlo necesario verificará la información suministrada por la ESAL.

Se asignará un puntaje máximo de 500 puntos a la ESAL que acredite experiencia en la ejecución de contratos o convenios celebrado con entidades públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución actividades deportivas, recreativas y de actividad física; operación logística, organización y realización de eventos deportivos con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución y cuyo valor sea igual o superior **doscientos por ciento (200%)** del valor del presupuesto para la presente contratación, para lo cual deberá aportar copia de máximo un (01) convenio y/o contrato, o certificación de cumplimiento de los mismos en el cual se acredite lo requerido.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre (INDERSUCRE) de considerarlo necesario verificará la información suministrada por la ESAL.

Por valor adicional a la experiencia específica mínima solicitada en los presentes términos, El INDERSUCRE asignará hasta un máximo de 500 puntos aplicando la siguiente tabla:

PORCENTAJES EQUIVALENTES DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD CON RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL		PUNTAJE
Contratos o convenios celebrados con entidades públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución actividades deportivas, recreativas y de actividad física; operación logística, organización y realización de eventos deportivos con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución y cuyo valor sea igual o superior al <b>cien por ciento (100%)</b> del valor del presupuesto para la presente contratación.	Contratos o convenios celebrado con entidades públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución actividades deportivas, recreativas y de actividad física; operación logística, organización y realización de eventos deportivos con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución y cuyo valor igual o superior al <b>doscientos por ciento (200%)</b> del valor del presupuesto para la presente contratación.	
IGUAL O SUPERIOR AL (100%)		300 puntos
IGUAL O SUPERIOR AL 200%		500 puntos

**NOTA:** otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior se tendrá en cuenta el presupuesto oficial de INDERSUCRE.

##### 4.1.3. APORTE CONTRAPARTIDA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 200 PUNTOS:

Se le otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en dinero como contrapartida, como mínimo de un 5% del valor del presupuesto oficial estimado del convenio.



Porcentaje de aporte en dinero	Puntaje
Aporte en dinero Menos del 5%	0 puntos
Aporte en dinero 5%	100 puntos
Aporte en dinero superior al 5%	200%

#### 4.1.4. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando dos o más entidades sin ánimo de lucro obtengan el mismo puntaje de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. INDERSUCRE seleccionará al proponente que haya acreditado la experiencia solicitada aportado máximo uno (01) certificados de contratos o convenios con entidades públicas y que en ellos se logre evidenciar con la ejecución actividades deportivas, recreativas y de actividad física; operación logística, organización y realización de eventos deportivos con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución.
2. Si persiste el empate, INDERSUCRE seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de aporte contrapartida.
3. Si persiste empate, El INDERSUCRE aceptará la oferta presentada primero en el tiempo.

#### 4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
- Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- Cuando la Esal presente propuesta económica y esta sea inferior al presupuesto oficial del proceso
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, financiera y técnica.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- Cuando no se presente la propuesta económica en la oportunidad señalada.
- Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Cuando no se diligencie los anexos de la invitación.
- Cuando no aporten o aporten incompleto el personal requerido en la Invitación.
- Cuando no se cumpla con los términos de uso y condiciones de la plataforma SECOP 2, y los manuales y lineamientos de uso de la plataforma dados por CCE.

#### 5. Sometimienta a un acuerdo comercial.

Conforme al artículo 2.2.1.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales, son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en la cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano, (ii) los proveedores colombianos.

El Artículo 2.2.2.1.8.5 Ob. Cit., establece que Las entidades estatales, en desarrollo de los procesos de selección para proyectos de Asociación Público-Privada, deberán observar las obligaciones que en materia Acuerdos Internacionales y Tratados Libre Comercio (TLC) vinculen Estado colombiano.

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Manual Explicativo del Departamento Nacional de Planeación -D.N.P.- se analizaron los aspectos relevantes a efecto de determinar la cobertura y excepciones respecto de los tratados de libre comercio suscritos por la república de Colombia con países extranjeros, con base en el numeral 1.2. del citado Manual; en la siguiente forma:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.



Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico <sup>1</sup>	Ley 1746 de 2014
Canadá <sup>□</sup>	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC <sup>2</sup>	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte <sup>3</sup>	Ley 1241 de 2008
Unión Europea <sup>4</sup>	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Republica Checa, Rumania y Suecia.

Salvo por algunas excepciones<sup>10</sup>, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

**Valores:**

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú<sup>□</sup>) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

10. Para facilitar el procedimiento, estas excepciones se encuentran en la lista del Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. (Guía de Colombia Compra Eficiente).

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$49.152'459.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental



obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$49.152'459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios \$852'074.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios \$859'752.000 Servicios de construcción \$21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

El presente proceso, de conformidad con lo anterior, se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN.

**6. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales**

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Ver anexo matriz de riesgo  
Ver anexo Análisis del sector

**7. Garantías**

Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías a la ESAL para el convenio a celebrar:

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE-, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, de conformidad con lo consagrado en el



artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:			
Amparos		Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del convenio		10% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad extracontractual	civil	Doscientos (200) smmlv	Igual al plazo de ejecución del convenio
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones		5% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más
Calidad del servicio		10% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
<p>PARRAGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El INDERSUCRE amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.</p>			

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**DULEY EMIRO HERAZO VEGA**  
**P.E. Área de fomento y desarrollo deportivo**

RESPONSABLE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yiseth Beltrán Cárdenas	Apoyo Jurídico Área Fomento y Desarrollo Deportivo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			



**PRESUPUESTO:**

<b>PRESUPUESTO LII CARRERA ATLÉTICA SAN BLAS DE MORROA.</b>					
<b>"APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE"</b>					
<b>ID</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Valor Total</b>
<b>1.1.1</b>	<b>COMPONENTE DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA</b>				
1.1.1.2	Camisetas para Running FULL SUBLIMADA (Categorías mayores) de 146 gramos con absorción de humedad, protección solar, tela con tecnología antibacterial, molde tipo Relaxe	Número	500	\$ 45.000,00	\$ 22.500.000,00
<b>1.1.2</b>	<b>COMPONENTE DE PREMIACIÓN</b>				
1.1.2.1	Souvenir para la premiación: Premiación : Hamaca Morroana doble, fabricada en material de buena calidad, resistente, tejido de buena calidad.	Número	10	\$ 550.000,00	\$ 5.500.000,00
1.2.2.2	Medallas Participantes: medalla personalizada con dimensiones de 85 mm de ancho, 84.45 mm de largo y 30mm de espacio para cinta con calibre de 3mm; hecha en material de Aleación de metal fundido en molde fabricado según diseño, decorada con pintura especial de fijación al metal, la cita es de 30mm con logos personalizados	Número	1000	\$ 12.000,00	\$ 12.000.000,00
<b>TOTAL PROYECTO</b>					<b>\$ 40.000.000,00</b>